Ayuntamiento de Piélagos

CONVENIO DE SEGREGACIÓN, PERMUTA Y CESIÓN DE TERRENO CON DESTINO A AMPLIACIÓN DE PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL.

COMPARENCEN:

DE UN LADO: Dña. Verónica Samperio Mazorra, en su condición de Alcaldesa-Presidente, como representante legal del Ayuntamiento de Píelagos.

DE OTRO LADO: D. Jose Angel Diego Fuentes, como Presidente de la Junta Vecinal de Parbayón, actuando en representación de esta.

En el ejercicio de sus facultades legales,

EXPONEN:

I.- Que la Junta Vecinal de Parbayón es propietaria de la parcela catastral 7718603VP2071N0001QF, de 147 m2, que colinda con la parcela catastral 7718614VP2071N0001RF, propiedad de D. Francesco Sollima y de Dña. Ana María Ríos Gutiérrez, de 1.318 m2; y esta, a su vez, colinda con parcela pública destinada a parque público, de titularidad del Ayuntamiento de Piélagos, con referencia catastral 7718615VP2071N0001DF.

II.- Que es voluntad de la Junta Vecinal de Parbayón ceder la parcela de su propiedad (de 147 m2) al Ayuntamiento de Piélagos, con el fin de agruparla y agrandar la parcela municipal destinada a parque público, existiendo un interés municipal en que se materialice la citada cesión, por motivo de interés público.

Con la finalidad de conseguir agrupar la parcela de cesión a la parcela pública municipal, el propietario de la parcela colindante, D. Francesco Sollima solicitó licencia de segregación de 147 m2 de su parcela colindante, con la finalidad de realizar una permuta posterior con la Junta Vecinal de Parbayón para que por esta se pueda ceder y agrupar dicha parcela a la parcela pública municipal, siendo concedida la segregación por Decreto de Alcaldía de fecha de 21 de diciembre de 2020. Dicha segregación se concedió bajo la condición exigida en el artículo 196.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, dado que por tratarse de una segregación por debajo de la parcela mínima solamente será posible si su finalidad es que la parcela segregada sea adquirida simultáneamente por el propietario de la parcela colindante para su agrupación.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA
-
7[redacted]C

Por la Junta Vecinal de Parbayón se acordó, en Asamblea celebrada, en fecha de 17 de enero de 2020, la permuta de su parcela catastral 7718603VP2071N0001QF con la parcela resultante de la segregación autorizada a D. Francesco Sollima, acuerdo que fue ratificado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha de 7 de febrero de 2020; y en Asamblea celebrada en fecha de 4 de marzo de 2021, la Junta Vecinal con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros ceder al Ayuntamiento la franja permutada instruyendo el correspondiente expediente una vez celebradas las escrituras públicas correspondientes con el fin de hacer viable la agrupación a la que se encuentra condicionada la licencia haciendo coincidir así el titular de ambas parcelas a agrupar y dando cumplimiento a la finalidad de la permuta que es la de ampliar el parque público de titularidad municipal.

III.- En la Resolución de Alcaldía de fecha de 21 de diciembre de 2020, se acordó conceder la segregación de una porción de la parcela 7718614VP2071N0001RF, propiedad de D. Francesco Sollima, de 147 m2 (inferior a parcela mínima), con la finalidad de proceder a su permuta con la parcela catastral 7718603VP2071N0001QF, propiedad de la Junta Vecinal de Parbayón, así como se autoriza su agrupación a la parcela 7718615VP2071N0001DF que, igualmente, se entendía propiedad de la Junta Vecinal de Parbayón.

IV.- Tras los acuerdos adoptados, por los comparecientes, se ha detectado la existencia de un error en la titularidad de la parcela 7718615VP2071N0001DF, ya que, esta parcela resulta ser propiedad del Ayuntamiento de Piélagos y no de la Junta Vecinal de Parbayón, motivo por el que no resulta posible cumplir el requisito o condición de la segregación, esto es, *"que la parcela segregada sea adquirida simultáneamente por el propietario de la parcela colindante para su agrupación"*, dado que no existe intervención municipal alguna y, por tanto, manifestación de su voluntad de aceptar la cesión y agruparla a su parcela, por lo que, tratándose de una acto que incurre en causa de anulabilidad deberá procederse a su convalidación, en los términos previstos en el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En orden a la convalidación del acto de concesión de licencia y, existiendo interés público municipal en la aceptación de la cesión para su agrupación y ampliación de la parcela 7718615VP2071N0001DF, se procede a la celebración del presente convenio, que tiene por finalidad manifestar la voluntad e interés municipal en la aceptación de la parcela de la Junta Vecinal de Parbayón, de 147 m2, resultante del acuerdo de permuta adoptado con D. Francesco Sollima y de Dña. Ana María Ríos Gutiérrez, así como su posterior agrupación a la parcela municipal destinada a parque público.

En virtud de lo que, ambos comparecientes, en el ejercicio de sus potestades,

ACUERDAN O CONVIENEN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Piélagos, atendiendo a un interés público, convalida la segregación autorizada y licenciada el 21 de diciembre de 2020,

posponiendo el cumplimiento de la obligación de agrupación de fincas a la tramitación del expediente de cesión por la Junta Vecinal de Parbayón tras la inscripción a su nombre de la franja permutada adquirida a su favor.

El Ayuntamiento expedirá la correspondiente autorización para que la escrituración e inscripción de la segregación y permuta se celebre aun cuando no se practique simultáneamente la agrupación de fincas con la de titularidad municipal, posponiendo esta última.

SEGUNDO.- La Junta Vecinal de Parbayón tramitará el expediente de cesión al Ayuntamiento de Piélagos de la franja cuya propiedad ha obtenido en virtud de la permuta una vez escriturada y registrada a su nombre, conforme al acuerdo ya adoptado por dicha Junta vecinal constando en el expediente de la Junta certificado de innecesariedad para los fines de la Junta y memoria justificativa de la conveniencia de la cesión, así como certificado acreditando al inexistencia de deudas pendientes de liquidación con cargo al presupuesto de la Junta Vecinal.

TERCERO.- Una vez efectuada la cesión, el Ayuntamiento de Piélagos aceptará la misma y procederá a la agrupación de la finca cedida al parque dominio público municipal a su afectación a dicho dominio público como espacio libre con destino a parque.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de la obligación de tramitar y culminar la cesión al Ayuntamiento por la Junta Vecinal este podrá exigir el cumplimiento de dicha obligación ante los tribunales y en su caso revocar la licencia de segregación conforme dispone el artículo 16 del reglamento de servicios de las corporaciones locales por incumplimiento incumplimiento de las condiciones a las que la misma estaba supeditada, asumiendo las responsabilidades derivadas de dicha revocación la entidad local menor incumplidora.

En Piélagos, a fecha de la firma electrónica

13778717S JOSE ANGEL DIEGO (R: P3900270D)

Firmado digitalmente por 13[redacted] JOSE ANGEL DIEGO (R: P3900270D)
Fecha: 2021.11.17 13:15:55 +01'00'